



NCG179/1: Modificación del Artículo 2 y Anexo II de la normativa reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2022



PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (Aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013, modificada el 17 de diciembre de 2014 y el 28 de marzo de 2022)

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 2. Modalidades, Estructura, Extensión y Condiciones de Acceso.

Además de aquellos otros que, en el marco de la legislación vigente, se pudieran definir entre las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada se podrán contemplar las siguientes modalidades según los requisitos de acceso.

1. Enseñanzas cuyos requisitos de acceso son los exigibles para el acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado:

Título Propio de Diplomado. Constará de un mínimo de 180 créditos ECTS. Deberá contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y asignaturas. Asimismo, contarán con una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación.

Diploma. Cursos de ampliación de conocimientos, de actualización de conocimientos, de perfeccionamiento profesional, científico o artístico, y de formación permanente. Constarán de un mínimo de 5 créditos ECTS.

A propuesta de la Dirección académica, y previa autorización de la Escuela Internacional de Posgrado, podrán acceder a estos estudios quienes no cumplan los requisitos de acceso establecidos, siempre que acrediten experiencia profesional en la materia.

2. Enseñanzas de Posgrado. Enseñanzas cuyos requisitos de acceso son los exigibles para el acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster.

Máster Propio. Los estudios conducentes a la obtención de un Título de Máster Propio deberán contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y asignaturas. Asimismo, contarán con una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación. Tendrán como mínimo 60 ECTS e incluirán obligatoriamente la elaboración y defensa de un Trabajo Final de Máster con una duración entre 6 y 18 ECTS.

Diploma de Especialización. Los estudios conducentes a la obtención de un Diploma de Especialización deberán contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y asignaturas. Asimismo, contarán con una descripción de la



metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación. Tendrán como mínimo 30 ECTS y será recomendable, pero no obligatorio, la elaboración y defensa de un Trabajo Final de Estudios de Especialización.

Diploma de Posgrado. Constarán como mínimo de 10 ECTS. Deberán contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y asignaturas. Asimismo, contarán con una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación.

El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado podrá aprobar la implantación de Enseñanzas Propias de Posgrado específicas que, por sus características, puedan estar dirigidas a profesionales que, no reuniendo los requisitos exigibles para el acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster, tengan una experiencia profesional acreditada en el campo de estudio de la propuesta formativa, equiparable a la formación universitaria.

Siempre y cuando así lo tenga previsto el plan de estudios del Título o Diploma, a propuesta de la Dirección académica, y previa autorización de la Escuela Internacional de Posgrado, podrán acceder a estos estudios quienes no cumplan los requisitos de acceso establecidos, en virtud de su competencia profesional. Para ello deberán, de conformidad con la normativa vigente, cumplir los requisitos legales para cursar estudios en la Universidad.

Estos estudiantes tendrán un acceso diferenciado y al finalizar sus estudios tendrán derecho a la obtención de un certificado que acredite haber cursado estos estudios.

**ANEXO II. Desarrollo de los Artículos 18, 19 y 20 sobre Régimen Económico (Capítulo Cuatro) de la Normativa reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada
(Sometido a revisión anual)**

Sobre el Canon universitario. El artículo 18 establece en su punto primero que “La cuantía del canon de compensación a la Universidad de Granada por gastos de gestión, uso de las instalaciones básicas, la adopción de sistemas de garantía de la calidad y por el uso de la imagen de la propia Universidad será fijada anualmente por la Escuela Internacional de Posgrado” y en su punto cuarto que “En aquellas Enseñanzas desarrolladas con una Empresa o Institución en la que ésta se haga cargo de los gastos sin especificarlos, el canon de compensación a la Universidad de Granada será fijado anualmente por la Escuela Internacional de Posgrado”.

Esta cuantía podrá oscilar entre el 15-20% de los ingresos totales. El porcentaje exacto se determinará anualmente.



NUEVA REDACCIÓN

Artículo 2. Modalidades, Estructura, Extensión y Condiciones de Acceso.

Además de aquellos otros que, en el marco de la legislación vigente, se pudieran definir entre las enseñanzas propias de la Universidad de Granada, se contemplarán como enseñanzas de formación permanente las siguientes modalidades según los requisitos de acceso:

1. Enseñanzas de Posgrado.

Enseñanzas para cuyo acceso se requiere una titulación universitaria oficial de Grado. Su objetivo es la ampliación de conocimientos y competencias, la especialización y la actualización formativa de titulados y tituladas universitarias. Se pueden diferenciar los siguientes títulos:

Máster de Formación Permanente (con una carga de 60, 90 y 120 créditos ECTS). Estos estudios deberán contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y/o asignaturas. Asimismo, contarán con una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación e incluirán obligatoriamente la elaboración y defensa de un Trabajo Final de Máster con una duración entre 6 y 18 ECTS.

Diploma Universitario de Especialización (con una carga entre 30 y 59 créditos ECTS). Estos estudios deberán contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y/o asignaturas. Asimismo, contarán con una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación, y será recomendable, pero no obligatorio, la elaboración y defensa de un Trabajo Final de Estudios de Especialización.

Diploma Universitario de Experto (con una carga de menos de 30 créditos ECTS). Estos estudios, deberán contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y/o asignaturas. Asimismo, contarán con una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación.

Siempre y cuando así lo tenga previsto el plan de estudios del Título o Diploma, a propuesta de la Dirección académica, y previa autorización de la Escuela Internacional de Posgrado, podrán acceder a estos estudios quienes no cumplan los requisitos de acceso establecidos, en virtud de su competencia profesional. Para ello deberán, de conformidad con la normativa vigente, cumplir los requisitos legales para cursar estudios en la Universidad.

Estos estudiantes tendrán un acceso diferenciado y al finalizar sus estudios tendrán derecho a la obtención de un certificado que acredite haber cursado estos estudios.

2. Enseñanzas cuyos requisitos de acceso no requieren titulación universitaria y se corresponden con los exigibles para el acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado:



En este segundo grupo, cuya finalidad es la ampliación y actualización de conocimientos, competencias y habilidades formativas o profesionales que contribuyan a una mejor inserción laboral de los ciudadanos y de las ciudadanas sin titulación universitaria, se entregará un Certificado con la denominación del curso respectivo (con una carga máxima de 30 créditos ECTS).

A propuesta de la Dirección académica, y previa autorización de la Escuela Internacional de Posgrado, podrán acceder a estos estudios quienes no cumplan los requisitos de acceso establecidos, siempre que acrediten experiencia profesional en la materia.

Igualmente, se podrán impartir enseñanzas propias de menos de 15 ECTS que requieran o no titulación universitaria previa, en forma de microcredenciales o micromódulos, que permitan certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración.

ANEXO II. Desarrollo de los Artículos 18, 19 y 20 sobre Régimen Económico (Capítulo Cuatro) de la Normativa reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada (Sometido a revisión anual)

Sobre el Canon universitario. El artículo 18 establece en su punto primero que “La cuantía del canon de compensación a la Universidad de Granada por gastos de gestión, uso de las instalaciones básicas, la adopción de sistemas de garantía de la calidad y por el uso de la imagen de la propia Universidad será fijada anualmente por la Escuela Internacional de Posgrado” y en su punto cuarto que “En aquellas Enseñanzas desarrolladas con una Empresa o Institución en la que ésta se haga cargo de los gastos sin especificarlos, el canon de compensación a la Universidad de Granada será fijado anualmente por la Escuela Internacional de Posgrado”.

Esta cuantía podrá oscilar entre el 15-30% de los ingresos totales. El porcentaje exacto se determinará anualmente.

Disposición Adicional Transitoria

En el caso de las enseñanzas cuyos requisitos de acceso no requieren titulación universitaria con una carga máxima de 30 créditos ECTS recogidas en el artículo 2, se establece un periodo transitorio de un año para la sustitución del título de Diploma por la de un Certificado con la denominación del curso respectivo.